

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 1,363 (doble circuito). Tramo en la provincia de Cádiz 0,116 km. Tramo en la provincia de Sevilla 1,247 km.

Conductores: RH 21, al 15/20 kV, 3 x (1 x 240) mm².

Segundo. Antes de proceder de la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla y Cádiz, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Tercero. Una vez finalizadas las obras, y antes de su puesta en servicio la instalación deberá cederse a Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de febrero de 2008, por la que se deniega la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo).

El Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo). La Modificación tiene por objeto el cambio de la actual calificación como «Sistema de equipamiento Comunitario Docente» de los suelos del patrimonio municipal que, integrados en el conjunto del Colegio Público Francisco García Amo, y que dan soporte a varios edificios de viviendas de maestros hoy desocupadas, para calificarlos como «Residencial entre medianeras», destinado a vivienda protegida.

Este expediente se tramita como Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba), conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de mayo de 2005 y provisionalmente mediante acuerdos de 30 de septiembre de 2005, 31 de marzo de 2005 y 19 de octubre de 2006.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c)2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo), con fecha de 30 de julio de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen desfavorable el 3 de octubre de 2007, del que se dio traslado al Ayuntamiento para que, si lo estimase oportuno, pudiera realizar una nueva propuesta que se adaptara al contenido del citado dictamen. Transcurrido el plazo de 15 días otorgado al efecto, se entiende que se mantiene la actual propuesta y se procede a continuar la tramitación del expediente.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Denegar la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo), según el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 19 de octubre de 2006, al no ajustarse a la legislación urbanística de aplicación, en tanto que no es admisible el cambio de calificación de un suelo destinado a equipamiento comunitario docente, a un uso residencial sin adoptar las medidas compensatorias a que obliga el artículo 36.2.a.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, todo ello de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 3 de octubre de 2007.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Nueva Carteya y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 24 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 31 de mayo de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y Sistema General Técnico SGT-10.

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la resolución, y de la normativa correspondiente al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 24 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL ÁMBITO DE LA AVDA. LOPE DE RUEDA Y SISTEMA GENERAL TÉCNICO SGT-10

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y el Sistema General Técnico SGT-10 en Málaga.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial y aprobación provisional por sendos acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 12 de agosto de 2005 y de 27 de abril de 2006.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la

presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, con fecha de 29 de enero de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 28 de marzo de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g) del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y el Sistema General Técnico SGT-10.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Objeto de la modificación.

De acuerdo con los antecedentes y justificaciones señalados, la presente Modificación de Elementos del Plan General tiene por objeto:

- Cambio de calificación de una superficie de suelo urbano UAS-1 (625 m²s) a Sistema Local de Equipamiento (625 m²s).
- Cambio de calificación de 737 m²s de Sistema General Técnico (SGT-10) a CTP-1 (345,80m²s), y el resto a Sistema Viario (306,20 m²s) y Zona de Espacios Libres (85 m²s).

2. Incidencia de la modificación.

Conforme al artículo 1.0.8 del Tomo II-A «Normativa. Régimen Urbanístico» del PGOU, la presente Modificación de Elementos del Plan General es sustancial por afectar a un Sistema General. Conforme al texto de la LOUA es una Modificación que afecta a la ordenación estructural.

Se produce un aumento de edificabilidad residencial e 247,44 m²t:

$$\begin{aligned} \text{UAS-1: } & 625 \text{ m}^2\text{s} \times 0,6 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s} = 375 \text{ m}^2\text{t} \\ \text{CTP-1: } & 345,80 \text{ m}^2\text{s} \times 1,8 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s} = 622,44 \text{ m}^2\text{t} \\ & 622,44 - 375 = 247,44 \text{ m}^2\text{s} \end{aligned}$$

En base a ello, se propone la generación de una nueva zona de espacios libres que compense tal incremento:

$$\begin{aligned} 247,44 \text{ m}^2\text{t} & \sim 3 \text{ viviendas} \\ \text{Zona Verde Mínima} & = 3 \text{ vivs} \times 3,5 \text{ hab/viv} \times 5 \text{ m}^2\text{s/hab} = 52,5 \text{ m}^2\text{s} \\ \text{zona verde} & \\ \text{Zona Verde incrementada} & = 85 \text{ m}^2\text{s} > 52,5 \text{ m}^2\text{s} \end{aligned}$$

Afectando la Modificación de Elementos, a un Sistema General Técnico, se hace preciso conste en el expediente la acreditación de haber cumplimentado los tramites exigidos por la normativa medio ambiental.